



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **46632 CD – FP – PS**, de las diputadas Bellatti, Corgniali y los diputados Aimar y Lenci, por el cual se crea el plan de adecuación de complejos habitacionales FONAVI/FOPROVI para la accesibilidad universal dentro del territorio provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PLAN DE ADECUACIÓN DE COMPLEJOS HABITACIONALES FONAVI/FOPROVI

ARTÍCULO 1 - Créase el Plan de Adecuación de Complejos Habitacionales FONAVI/FOPROVI para la accesibilidad del derecho a la vivienda.

ARTÍCULO 2 – Objeto. El presente Plan tiene por objeto la adaptación edilicia o remoción de las barreras físicas que impidan la accesibilidad de todas las personas que habiten dichos complejos.

ARTÍCULO 3 – Plazo. El Plan de adecuación es de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente a los fines de garantizar la accesibilidad de todas las personas que habitan dichos complejos habitacionales.

ARTÍCULO 4 – Adecuación y especificidad. Los proyectos de adecuación deben ser desarrollados por las áreas técnicas de la Dirección Provincial de

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Vivienda y Urbanismo, o el organismo que en un futuro lo reemplace, y deben garantizar la accesibilidad universal ajustándose a la especificidad de cada complejo habitacional.

ARTÍCULO 5 - Se da participación en mesas de trabajo para la coordinación y el desarrollo de los proyectos a las siguientes instituciones y organizaciones involucradas en cada caso:

- a) Municipalidades y Comunas;
- b) consorcios o asociaciones de residentes;
- c) cooperativas de trabajo, micro y pequeñas empresas;
- d) Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados; y,
- e) ciudadanía de la comunidad.

ARTÍCULO 6 - Se prioriza la contratación de mano de obra de la zona donde se realizare la adecuación edilicia.

ARTÍCULO 7 - Se favorece en el proceso de contratación a las empresas radicadas en la región en donde se realice la obra considerando hasta un diez por ciento (10%) la diferencia del costo en beneficio de dichas empresas.

ARTÍCULO 8 - En el caso que no se presente ninguna empresa de enclave regional, la que resulte adjudicada debe contratar como mínimo un setenta y cinco por ciento (75%) de trabajadores oriundos de la zona en la que se realice la obra.

ARTÍCULO 9 - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender a los objetivos estipulados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 22 de Septiembre de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – SOLA – PULLARO –
LENCI – REAL – RUBEO – BOSCAROL.**